



Presentación Institucional

Septiembre 2023
Santo Domingo, D. N.



QUIENES SOMOS

Somos una empresa de servicio y venta de productos, soluciones eléctricas y electromecánicas, a los sectores de telecomunicaciones, industria y construcción, a fin de garantizar la operación y la protección adecuada a edificaciones y empresas.

Somos importadores y representantes de una amplia gama de productos procedentes de marcas de gran prestigio internacional, entre las cuales se destacan algunas de la talla de ERICO, GE, EATON, SQUARE D, SIEMENS, COOPER, Power Systems, ALLTEC, y CRITEC.

La empresa se especializa en soluciones para sistemas de puesta a tierra, supresores de pico y protección contra descargas atmosféricas. Además de ofrecer una variada gama de productos para los sectores previamente mencionados, enfocándose en el soporte de la Ingeniería para aportar soluciones eficaces a las necesidades de sus clientes.

MISIÓN PROPUESTA:

“Ofertamos productos y soluciones eléctricas en el mercado de la *Industria y la Construcción*, dirigidos a la protección de edificaciones residenciales y empresariales, bajo los más altos estándares de calidad y con estricto respeto a las normas medioambientales”.



VISIÓN PROPUESTA:

“Ser reconocidos en el mercado de la industria y la construcción de la República Dominicana, por la prestación de un servicio altamente competitivo y sostenible, enfocado en las necesidades de sus clientes y en el desarrollo de su capital humano y así crear un alto valor para los accionistas y los beneficiarios de sus proyectos”.

VALORES EMPRESARIALES

- **Eficiencia:** “Procuramos alcanzar nuestras metas y objetivos optimizando nuestros recursos disponibles”.
- **Responsabilidad:** “Cumplimos con nuestras obligaciones y respondemos con empeño a las solicitudes de nuestros clientes y supervisores”.
- **Trabajo en equipo:** “Aunamos esfuerzos para lograr sinergias y alcanzar mejores resultados.
- **Calidad en el servicio:** Nos enfocamos en las necesidades del cliente para cumplir o exceder sus expectativas”.
- **Honestidad:** “Actuamos con apego a la ética, la moral, la decencia y la razón, apostando siempre al equilibrio de nuestras acciones.



POLÍTICA DE CALIDAD

“Proveer productos y soluciones de calidad enfocados en satisfacer o exceder las expectativas de nuestros clientes, a través de la prestación de un servicio flexible, humano y basado en altos estándares de calidad, con un elevado sentido de respeto por el medio ambiente y las comunidades con el interés de contribuir al desarrollo sostenible de los pueblos”.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Garantizar el mejoramiento continuo de nuestros procesos.
- Contribuir al desarrollo sostenible.
- Ser una empresa socialmente responsable.
- Garantizar la entrega a tiempo de los productos y servicios ofertados en al empresa.
- Reducir al mínimo las no conformidades de los productos y servicios ofertados por la empresa.



NUESTROS CLIENTES

- Grupo Punta Cana
- Central Romana
- Industria Banileja
- Multimodal Caucedo
- Eaton Corporation
- Miguel Abreu y Asociados
- Dirección General de Aduanas
- Servicio Nacional de Salud
- Impuestos Internos
- Banco Popular
- Banco de Reservas
- Sogetras
- Sistema Nacional de Emergencia 911
- Hytera Dominicana
- Cartonera Upi
- Hotel Intercontinental
- Seguros Universal
- Zona Franca Las Américas
- J. Gassó Gassó
- Indoquímica
- EDE Este
- Supermercado Bravo
- Supermercado Nacional
- San Pedro Bio-Energy
- Petromóvil
- Plástico Multiform
- Unitrade
- Centrimed
- CEDISA Imágenes
- Tiendas Anthonys



CONTACTO



Calle Clara Pardo No. 19, Urb. San Gerónimo, D. N.



809-692-0399



849-752-0796



Ing. Antonio Adames



aadames@avsol.com.do



www.avsol.com.do

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pancrasio Antonio Adames', written over a horizontal dashed line.

Ing. Pancrasio Antonio Adames

AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, SRL.

Domicilio Social: Calle Clara Pardo No.19, San Gerónimo, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Capital Social: RD\$100,000.00

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los Señores: **PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1113745-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3-A-2, Sector Buenos Aires del Mirador y **JARVIS VALERIO MARMOL**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0400733-5, domiciliado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la calle No.13, casa No.31, Sector El Embrujado y accidentalmente en esta ciudad Capital. HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO- OBJETO-DURACION.

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.



P. A. A. R.

J.V.

República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en Calle Clara Pardo No.19, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto social principal la venta y servicios de equipos eléctricos, electromecánicos y para la construcción, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5.- DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en una suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos (RD\$100.00) cada una cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:



CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

Socios	Número de Cuotas Sociales	Valor Pagado
PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1113745-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3 A 2, Sector Buenos Aires del Mirador.	500	RD\$50,000.00
JARVIS VALERIO MARMOL , dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0400733-5, domiciliado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la calle No.13, casa No.31, Sector El Embrujo y accidentalmente en esta ciudad Capital.	500	RD\$50,000.00
Totales	1,000 cuotas sociales	RD\$100,000.00

J.V.



ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

ARTICULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se



P. A. A. R.

J.V.

enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. 3 Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTÍCULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTÍCULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTÍCULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, con respecto de los terceros, sino hasta la



J.V.
D. A. A. R.

conurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

**TITULO TERCERO:
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin



P. A. A. R.

necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

-ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.



P. A. A. R.

ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



P. A. A. R.

DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 29.- GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de seis (06) años. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales; i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;



P. A. A. R.

k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32.- EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;



c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

ARTICULO 33.- DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TITULO CUARTO: EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 34.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 35.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.



**TITULO QUINTO:
DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA
SOCIEDAD**

ARTICULO 37.- La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

**TITULO SEXTO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 38.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social;
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.



P. A. A. R.

Designación de los Primeros Gerentes: Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad GERENTES a los señores **PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1113745-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3 A 2, Sector Buenos Aires del Mirador y **JARVIS VALERIO MARMOL**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0400733-5, domiciliado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la calle No.13, casa No.31, Sector El Embrujado y accidentalmente en esta ciudad Capital, quienes firman al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ
Socio y Gerente Aceptante



JARVIS VALERIO MARMOL
Socio y Gerente Aceptante

ORIGINAL

FECHA: 12/04/17 HORA: 04:28 p.m.
NO. EXP.: 481184 R. M.: 136356SD
LIBRO: 53 FOLIO: 197

VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 1748879CO
IMPUESTO DGII

NUM.: 179506966691 FECHA: 03/03/17
VALOR: RD\$1,000.00



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

"AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L. "

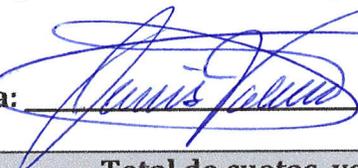
Capital Social: RD\$100,000.00.-

Registro Mercantil: 136356SD

Calle Clara Pardo, No, 19, del Sector San Gerónimo,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

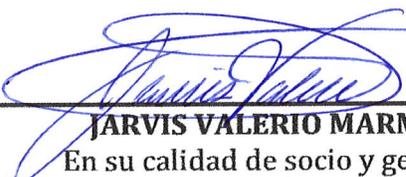
RNC: 1-31-58531-2

NOMINA DE ACCIONISTA DE LA ENTIDAD COMERCIAL "AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L." PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Socios	Cuotas	Votos	Valor
<p>1. PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ (quien es dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113745-1, domiciliado y residente en calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3-A-2, del Sector Buenos Aires del Mirador, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana).</p> <p>Firma: </p>	500	500	RD\$50,000
<p>2. JARVIS VALERIO MARMOL (quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0400733-5, domiciliado en la ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la calle 13, Casa Número 31, del Sector El Embrujado, quien se encuentra de forma accidental en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana).</p> <p>Firma: </p>	500	500	RD\$50,00.00
Total de cuotas, votos y valor	1,000	1,000	RD\$100,000

VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) CADA UNA.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


JARVIS VALERIO MARMOL
En su calidad de socio y gerente.


PANCRASIO ANTONIO ADAMES R.
En calidad de socio, Gerente y Director de
la Asamblea.



“AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.”

Capital Social: RD\$100,000.00.-

Registro Mercantil: 136356SD

Calle Clara Pardo, No, 19, del Sector San Gerónimo,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

RNC: 1-31-58531-2

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL “AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.”, CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, se han reunido en el domicilio de la sociedad, en la calle Clara Pardo, número 19, del Sector San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los socios de la sociedad comercial denominada “AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.”, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, de conformidad con los Estatutos Sociales. Socios presentes:

1. **PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ** (quien es dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113745-1, domiciliado y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3-A-2, del Sector Buenos Aires del Mirador, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana).
2. **JARVIS VALERIO MARMOL** (quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0400733-5, domiciliado en la ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la Calle 13, Casa Número 31, del Sector El Embrujo, quien se encuentra de forma accidental en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana).

Con la anuencia de los socios presentes o representados y en virtud de lo establecido en los estatutos sociales, el señor **PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ**, en su calidad de Gerente de la sociedad, asume la función de Director de la asamblea, con la aprobación de todos los presentes o representados.

Luego, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el Director de la asamblea procede a redactar una lista de todos los socios presentes o representados en la asamblea, la cual es aprobada y firmada por todos y cada uno de ellos.

De conformidad con las disposiciones estatutarias y a pedimento del Director, la asamblea deja constancia de lo siguiente:

- a) Que según puede comprobarse por la lista de asistencia, se encuentra representada en la asamblea general ordinaria anual la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, por lo



que, las condiciones del quórum establecidas en los estatutos sociales se encuentran satisfechas.

- b) Que las formalidades y plazos de convocatoria previa han sido efectuados de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales.
- c) Que procede la declaración de la validez de la asamblea general ordinaria anual, y de su capacidad deliberatoria y decisoria en cuanto a las condiciones del quórum de esta.

Al encontrarse constituido el quórum reglamentario, el Director somete a consideración de la Junta los temas del orden del día, a saber:

1. Aprobar la validez de la Asamblea General Ordinaria Anual para sesionar.
2. Conocer del Informe Anual de la Gerencia de la Sociedad con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021; y, dar descargo si procede.
3. Conocer y aprobar, si procede, los Estados Financieros con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021.
4. Ratificar el Consejo de Gerencia de la Sociedad.
5. Otorgar los poderes de firmas.
6. Cualquier otro punto de interés para la sociedad.

De inmediato el Director, antes de dejar abierta la sesión de esta Asamblea General Ordinaria Anual, exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación:

- a) Los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- b) La nómina de los socios presentes en esta asamblea;
- c) El Informe Anual de la Gerencia con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021;
- d) Los Estados Financieros con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021;

El Director de la Asamblea invita a todos los socios presentes a tomar comunicación de los señalados documentos, así como a hacer las observaciones que a bien tuvieran acerca de:

- a) Contenido y alcance de dichos documentos;
- b) Regularidad de esta asamblea general ordinaria anual;

Verificadas y reconocidas estas regularidades por los integrantes de la asamblea general ordinaria anual, así como sobre la documentación depositada, y no habiendo ninguno de los presentes expresado objeción ni reparo alguno, el Director dejó abierta la asamblea.



Se produce a continuación un animado cambio de ideas y opiniones entre los socios concurrentes acerca de todos los puntos contenidos en la agenda, el cual culmina con la adopción a unanimidad, a propuesta del Director, de las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, **APRUEBA** y **DA** constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual por encontrarse todos presentes en el domicilio de la sociedad o debidamente representados; en consecuencia, **DECLARA** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria Anual, y en consecuencia, **APRUEBA** en todas sus partes la Nómina de Socios presentes.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

II. A seguidas, el Director de la asamblea indicó que correspondía a esta Asamblea General conocer del Informe Anual preparado y presentado por la Gerencia, contentivo de la situación financiera de la sociedad, sus balances y sus cuentas, correspondientes al ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre del año 2021. Luego de un intercambio de impresiones y sugerencias respecto a lo anterior, los socios votaron la resolución siguiente:

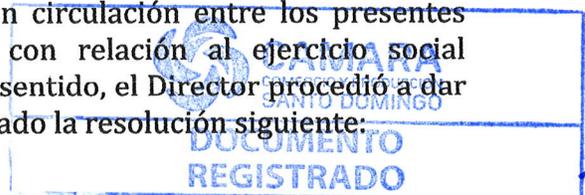
SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, después de haber revisado la documentación correspondiente, **TOMA ACTA Y APRUEBA** en todas sus partes el Informe Anual de la Gerencia, contentivo de la situación financiera de la sociedad, sus balances y sus cuentas, respecto del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Anual otorga descargo total y sin reservas a la gerencia de la sociedad por la ejecución de su mandato durante los periodos sociales señalados.

Sometida a votación, esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

III. Continuando con el Orden del Día, se puso en circulación entre los presentes sendos ejemplares de los Estados Financieros con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021. En ese sentido, el Director procedió a dar lectura del referido informe, lo que dio como resultado la resolución siguiente:



P.A.A.R.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, APRUEBA en todas sus partes los Estados Financieros de la sociedad con relación al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2021, constatando que los resultados presentados corresponden íntegramente a los resultados presentados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a través del formulario IR-2.

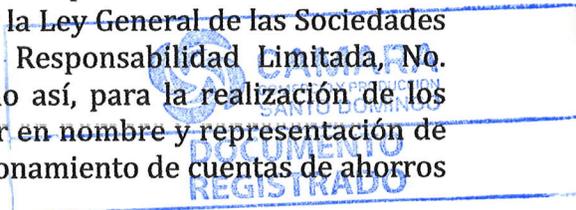
Sometida a votación, esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

IV. A continuación, el Director toma la palabra y abordando el cuarto punto del Orden del Día, indicó que se hacía necesario ratificar en sus funciones a los gerentes actuales de la sociedad y otorgar los poderes de firma, lo que dio como resultado la resolución siguiente:

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, RATIFICA en las funciones de Gerente, a los señores: **1) PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ**, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113745-1, domiciliado y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisios, Edificio Guillermo Antonio IV, Apartamento 3-A-2, del Sector Buenos Aires del Mirador, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y, **2) JARVIS VALERIO MARMOL**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0400733-5, domiciliado en la ciudad de Santiago de los Caballeros y residente en la Calle 13, Casa Número 31, del Sector El Embrujado, quien se encuentra de forma accidental en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; esto de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, por el término de **SEIS (6) AÑOS**, contados desde la fecha de la presente acta y hasta el diez (10) de octubre del año dos mil veintiocho (2028).

Pudiendo estos, en virtud de los poderes otorgados, actuar en nombre y representación de la sociedad, ya sea de manera individual y/o conjunta, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en los Estatutos Sociales, y actuar acorde a lo dispuesto por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y su modificación Ley 31-11, como así, para la realización de los actos de gestión, como para actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas de ahorros



y/o corrientes en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera, depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos, así como también, como para la representación de la sociedad en juicio o fuera de él, esto en virtud de los Estatutos Sociales.

De igual modo, quedan facultados y autorizados para que en representación de la sociedad puedan por ante cualquier entidad de intermediación financiera de la República Dominicana y del extranjero (entre las que se encuentran los Bancos Múltiples y Entidades de Crédito, pudiendo ser estas últimas, Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito; las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, según dispone el artículo 34 de la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana) y de intermediación de valores, puedan tener las facultades siguientes:

1. Hacer abrir y operar cuentas bancarias, ya sean de ahorros o corrientes, cuentas de valores, cuentas ante cualquier intermediario de valores, administradoras de fondos de inversión, sociedades fiduciarias y ante cualquier otra entidad y/o vehículo de propósito especial, en cualquier moneda, ya sea en pesos, dólares o euros;
2. Realizar retiros, depósitos en efectivo, girar cheques, utilizar *travel-checks*, solicitar tarjetas de débito y/o crédito u otro instrumento de pago aprobado por la Asamblea Monetaria;
3. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera;
4. Dar apertura a certificados financieros y/o inversión, realizar depósitos a plazo en pesos, dólares y euros;
5. Comprar cualquier título valor negociable en el mercado bursátil o extrabursátil dentro de la República Dominicana y/o en el extranjero, a través de los intermediarios debidamente autorizados.
6. Solicitar cualquier tipo de financiamiento en pesos, dólares o euros, ya sea mediante préstamos comerciales, líneas de créditos, leasing financiero y/o proyectos inmobiliarios, sin que esta lista pueda considerarse como restrictiva o limitativa, al tener carácter meramente enunciativo;
7. Utilizar la lista de productos y servicios ofrecidos por la institución bancaria en lo que respecta al ámbito de Negocio exterior; como así también poder realizar cualquier otra operación bancaria o financiera, sin que las facultades descritas anteriormente puedan considerarse como restrictivas o limitativas, al tener carácter meramente enunciativo.



Así mismo, quedan facultados para realizar y firmar todo tipo de contratos, firmar pagarés, acuerdos de trabajo, realizar todo tipo de publicaciones, designar los empleados y demás funcionarios de la sociedad, otorgar poderes a terceros, vender y suscribir actos de ventas sobre unidades funcionales, inmuebles o edificaciones propiedad de la empresa, realizar todo tipo de gestión legal por ante cualquier entidad privada o gubernamental que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad y la correcta formalización de todo lo decidido previamente.

Los señores **PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ** y **JARVIS VALERIO MARMOL**, aceptan las funciones que les han sido conferidas y declaran que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirlas, en señal de lo cual suscriben la presente Acta como Gerentes aceptantes.

Sometida a votación, esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

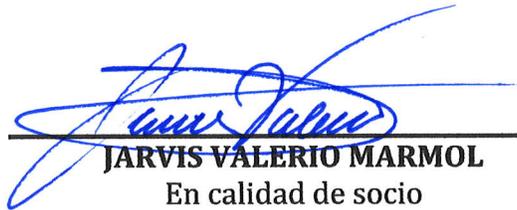
Acto seguido, el Director de la asamblea ofreció la palabra a los socios presentes a fin de tratar cualquier otro tema de interés, sin que ninguno de ellos hiciera uso de la palabra. No habiendo nada más que tratar y siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.) del día, mes y año arriba indicados, el Director de la asamblea declaró clausurada la misma.

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada en la ciudad y municipio de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el mismo día de la celebración de esta Asamblea, por el Director de la Asamblea, y por los demás socios presentes o por sus representantes.

I. Socios presentes y representados:

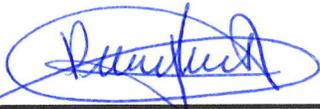


**PANCRASIO ANTONIO ADAMES
RAMIREZ**
En su calidad de socio.



JARVIS VALERIO MARMOL
En calidad de socio

II. En señal de aceptación de las funciones asumidas en esta Asamblea como Gerentes Solidarios:



**PANCRASIO ANTONIO ADAMES
RAMIREZ**
En su calidad de Gerente.



JARVIS VALERIO MARMOL
En calidad de Gerente.



EL QUE SUSCRIBE, **Pancrasio Antonio Adames Ramírez**, en calidad de **Gerente y Director** de la Asamblea de la Sociedad **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, **CERTIFICA:** Que el presente documento es el Acta original de la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada el día diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).



PANCRASIO ANTONIO ADAMES RAMIREZ
Gerente y Director de la Asamblea.

CRU-13161
10/10/22
AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.
CALLE 122, P.O. BOX 120
SANTO DOMINGO, D.R.
TEL: 509-333-1200
WWW.AVSOL.COM.DR



“Documentación Subsanable proceso LPN-CPJ-22-2023,”

soporte@avsol.com.do <soporte@avsol.com.do>

Vie 6 Oct 2023 14:50

Para: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

CC: Pancrasio Antonio Adames Ramirez <aadames@avsol.com.do>;horozco@avsol.com.do <horozco@avsol.com.do>

📎 4 archivos adjuntos (16 MB)

Notificación de subsanables - LPN-CPJ-22-2023 AVSOL.pdf; 7-Estatutos Sociales.pdf; ACTA ASAMBLEA ORDINARIA AVSOL EQUIPOS OCT-22.pdf; Presentación institucional Avsol.pdf;

PRECAUCIÓN: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces, ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y confíe en el contenido.

Buenos días,

Cortésmente le enviamos los documentos subsanable solicitados para el proceso LPN-CPJ-22-2023:

- Presentación de la empresa
- Estatutos Sociales
- Acta de Asamblea [que incluye la Nómina de Accionistas](#)

Saludos cordiales,



Angely López Rguez.

Asistente Administrativa

Oficina 809-692-0399

Móvil 809-861-4747

soporte@avsol.com.do

www.avsol.com.do

De: aadames@avsol.com.do [mailto:aadames@avsol.com.do]

Enviado el: viernes, 6 de octubre de 2023 9:31 a. m.

Para: SOPORTE@AVSOL.COM.DO

Asunto: FW: Notificación de subsanación | proceso LPN-CPJ-22-2023 | Sistema de seguridad eléctrica interior y exterior (pararrayos)

From: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

Sent: Thursday, October 5, 2023 4:26 PM

To: Pancrasio Antonio Adames Ramirez <aadames@avsol.com.do>

Cc: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

Subject: Notificación de subsanación | proceso LPN-CPJ-22-2023 | Sistema de seguridad eléctrica interior y exterior (pararrayos)

Buenas tardes Sres. **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES S.R.L.**

En relación con el proceso de referencia, llevado a cabo para **adquisición de un sistema de seguridad eléctrica interior y exterior (pararrayos) en el Centro de Gestión Documental del Poder Judicial**, y con el objetivo de clarificar el análisis realizado por los peritos, requerimos que nos aclaren los aspectos indicados en el documento adjunto para el estudio de su propuesta.

Tomar en cuenta la fecha y hora límite para remitir la documentación solicitada.

Recordamos que en el siguiente enlace se encuentran publicados todos los documentos relacionados a este proceso, el cual puede acceder haciendo clic en la dirección electrónica siguiente: <https://transparencia.poderjudicial.gob.do/transparencia/compras/compartir?ID=217&TipoCompra=LF>, referencia **LPN-CPJ-22-2023**.

Confirmar la recepción de este correo electrónico.

Atentamente



Gerencia de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial
República Dominicana

Av. Enrique Jiménez Moya esq. c/ Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom.

Tel. 809-533-3191 ext. 2009/2079 • Código Postal: 1485

E-Mail: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do • Web: www.poderjudicial.gob.do

Twitter/Facebook/IG/YouTube/Flickr: PODERJUDICIALRD

Para conocer de nuestros procesos de compras, favor ingresar a nuestro portal: www.poderjudicial.gob.do

JUSTICIA AL DÍA
para garantizar la
dignidad de las personas

“Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida. En caso de haber recibido este mensaje

por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de los teléfonos que aparecen en la firma y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo, por lo que queda formalmente notificado que cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Gracias".